

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 07/2019

LIBRE GESTIÓN No. L.G. 079/2019

“SERVICIOS DE AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS Y FISCAL PARA EL AÑO 2019”

NOSOTROS: por una parte **MARTA CECIBEL LAU MARQUEZ**, conocida por **CECIBEL LAU**, mayor de edad, del domicilio de la Ciudad y Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número cero tres cuatro tres cero cinco ocho ocho – cero, actuando en mi calidad de Presidenta de la Junta Directiva del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, que en adelante puede denominarse Centro de Ferias y Convenciones y/o El Contratante, Institución de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos cuatro cero dos cero siete – uno cero uno – cero, personería que acredito ser legítima y suficiente para otorgar este tipo de contratos, conforme a la siguiente documentación: **a)** Ejemplar del Diario Oficial Número treinta y uno, Tomo trescientos setenta y cuatro, de fecha quince de febrero de dos mil siete, en el cual consta el Decreto Legislativo doscientos veinte, de fecha diecinueve de enero de dos mil siete, que da origen a la Ley del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, en cuyo texto se establece, en su artículo cuatro, que la administración de la Institución estará confiada a una Junta Directiva integrada por un Presidente y cinco Directores propietarios, y el primero de estos será nombrado por el Presidente de la República, por un período de cinco años, al que le corresponde la Representación Legal de la institución; y **b)** Acuerdo Ejecutivo número quinientos cuarenta y ocho de fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial Número Ciento noventa y nueve, Tomo Cuatrocientos diecisiete, veinticinco de Octubre de dos mil diecisiete, en el cual consta que fui nombrada Presidenta de la Junta Directiva de la institución en mención para un período legal de cinco años a partir del ocho de noviembre de dos mil diecisiete, por lo cual me encuentro facultada para la firma de este tipo de contratos en los términos que adelante se expresan; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **EL CONTRATANTE**; y por otra parte, la Licenciada **MELIDA ALCIRA LOZANO URQUILLA**, mayor de edad, Master en Administración Financiera, del domicilio de Mejicanos, de este departamento, con Documento Único de Identidad número cero cero cero siete cuatro siete dos seis- ocho, con Número de Identificación Tributaria uno cero cero nueve- uno nueve uno dos siete cuatro- uno cero dos- uno; actuando en calidad de Apoderada General Administrativa de la Sociedad **“BMM & ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“BMM & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.”**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- cero siete cero dos cero seis- uno cero uno- cuatro, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador y de plazo indeterminado; cuya personería es legítima y suficiente de acuerdo al Testimonio de la Escritura Pública del Poder General Administrativo otorgado por la Licenciada **WENDY GUADALUPE MENJIVAR**

DIAZ, Administrador Único Propietaria y Representante Legal de la Sociedad Colectiva Profesional **“BMM & ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“BMM & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.”**, en esa calidad y en esta ciudad, a las siete horas y veinte minutos del día nueve de febrero de dos mil diecisiete, en los oficios notariales de la Licenciada Marina Fidelicia Granados de Solano; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y OCHO del Libro UN MIL OCHOCIENTOS DOS, del Registro de Sociedades, por la cual se le faculta para otorgar instrumentos como el presente. En dicho poder se dio fe de la existencia de la sociedad así como de la personería con que actúa la administradora Única Propietaria; por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; que en este instrumento me denominaré el CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, proveniente del proceso de Libre Gestión Número **L.G. 079/2019**, denominado **“SERVICIOS DE AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS Y FISCAL PARA EL AÑO 2019”**, el presente contrato de servicios de auditoría externa y fiscal, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El contratista se compromete a suministrar los “Servicios de Auditoría de Estados Financieros y Fiscal para el Año 2019”. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de Suministros y Servicios, Términos de Referencia, cuadro comparativo de ofertas, Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos Propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad total de **Ocho Mil Quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 8,500.00), incluyendo IVA**. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: **a) Auditoría Fiscal**: La cantidad de **Cuatro Mil Doscientos Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 4,250.00), incluyendo IVA**. Estos serán cancelados en cuatro cuotas del 25 % cada una, contra la presentación de la carta gerencia e informe de cada trimestre evaluado. **b) Auditoría de Estados Financieros**: La cantidad de **Cuatro Mil Doscientos Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 4,250.00), incluyendo IVA**. Estos serán cancelados de la siguiente forma: Evaluación del Control Interno, 20%; primer Informe de Auditoría Financiera, 25%; segundo Informe de Auditoría Financiera, 25% y el informe final, 30%. Los pagos se realizarán en el Área de Tesorería, de la Gerencia Administrativa Financiera, dentro de un plazo máximo de treinta días calendarios, después de haber retirado el quedan correspondiente, previa

presentación de copia de contrato, original de acta de recepción, copia de Compromiso Presupuestario y Comprobante de Crédito Fiscal, en el cual se establecerá el número y fecha del contrato, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el Artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario y Resolución 12301-NEX-2219-2007 de las diez horas cinco minutos del día cuatro de diciembre de dos mil siete, de la Dirección General de Impuestos Interno. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de doce (12) meses, comprendidos del primero de junio de dos mil diecinueve al treinta y uno de mayo de dos mil veinte. **V) GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista otorgará a favor del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, una **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10 %) del valor contratado; la cual tendrá una vigencia de trece meses, contados a partir de la fecha de inicio del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, dentro de ocho (8) días hábiles, después de la fecha de entrega del contrato. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del **Licenciado Oscar Enrique Morales Mulato, Gerente Administrativo Financiero**, quien fungirá como Administrador de Contrato, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis y ciento veintinueve de la LACAP; cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) PROHIBICIÓN TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V Literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIII) ACTAS DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las Actas de

Recepción definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de El Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, con

respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicada en Avenida La Revolución No. 222, Colonia San Benito, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección, Cuarenta y Siete Avenida Norte y Primera Calle Poniente, Condominio Villas de Normandía, Local 4-B Primer Nivel, Colonia Flor Blanca, San Salvador. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual leemos todo lo escrito, ratificamos y suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.




LICDA. MARTA CECIBEL LAU MARQUEZ
PRESIDENTA
CIFCO


LICDA. MELIDA ALCIRA LOZANO URQUILLA
APODERADA
BMM & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

